

15. Vino

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
ex 2009	Jugos de frutas u otros frutos, incluido el mosto de uva, u hortalizas, incluso silvestres, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:	
	– Jugo de uva (incluido el mosto):	
2009 69	-- Los demás:	
	---- De valor Brix superior a 67:	
2009 69 11	----- De valor no superior a 22 euros por 100 kg de peso neto:	
	----- Mostos de uva concentrados que se ajusten a la definición que figura en el punto 6 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/99 ⁽¹⁾	2009 69 11 9100
2009 69 19	----- Los demás:	
	----- Mostos de uva concentrados que se ajusten a la definición que figura en el punto 6 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾	2009 69 19 9100
	---- De valor Brix superior a 30 pero inferior o igual a 67:	
	---- De valor superior a 18 euros por 100 kg de peso neto:	
2009 69 51	----- Concentrados:	
	----- Mostos de uva concentrados que se ajusten a la definición que figura en el punto 6 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾	2009 69 51 9100
	---- De valor no superior a 18 euros por 100 kg de peso neto:	
	----- Con un contenido de azúcar añadido superior al 30 % en peso:	
2009 69 71	----- Concentrados:	
	----- Mostos de uva concentrados que se ajusten a la definición que figura en el punto 6 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾	2009 69 71 9100
2204	Vinos de uvas frescas, incluso alcoholizados; mostos de uva, excepto el del código NC 2009:	
	– Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiéndole alcohol:	
2204 21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:	
	--- Los demás:	
	---- De grado alcohólico adquirido inferior o igual al 13 % vol:	
	----- Los demás:	
2204 21 79	----- Vinos blancos:	
	----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ de grado alcohólico adquirido igual o superior a 9,5 % vol, sin exceder de 11 % vol:	2204 21 79 9100
	----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ de grado alcohólico adquirido superior a 11 % vol, sin exceder de 13 % vol:	2204 21 79 9200
	----- Otros vinos de mesa que se ajustan a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾	2204 21 79 9910

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
2204 21 80	<p>----- Los demás:</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾, tinto o rosado, de grado alcohólico adquirido igual o superior a 9,5 % vol, sin exceder de 11 % vol</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾, tinto o rosado de grado alcohólico adquirido superior a 11 % vol, sin exceder de 13 % vol</p> <p>----- De grado alcohólico adquirido superior a 13 % vol, pero sin exceder de 15 % vol:</p> <p>----- Los demás:</p>	<p>2204 21 80 9100</p> <p>2204 21 80 9200</p>
2204 21 83	<p>----- Vinos blancos:</p> <p>----- Vinos de mesa que se ajusten a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾</p>	<p>2204 21 83 9100</p>
2204 21 84	<p>----- Los demás:</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾, tinto o rosado</p> <p>----- De grado alcohólico adquirido superior a 15 % vol, pero sin exceder de 18 % vol:</p>	<p>2204 21 84 9100</p>
2204 21 94	<p>----- Los demás:</p> <p>----- Vinos de calidad producidos en regiones determinadas, tal como se definen en la nota complementaria n° 6</p> <p>----- Los demás:</p> <p>----- Vinos de licor que se ajusten a la definición que figura en el punto 14 del anexo I del Reglamento (CEE) n° 1493/1999</p> <p>----- De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol, pero sin exceder de 22 % vol:</p>	<p>2204 21 94 9100</p> <p>2204 21 94 9910</p>
2204 21 98	<p>----- Los demás:</p> <p>----- Vinos de calidad producidos en regiones determinadas, tal como se definen en la nota complementaria n° 6</p> <p>----- Los demás:</p> <p>----- Vinos de licor que se ajusten a la definición que figura en el punto 14 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾</p>	<p>2204 21 98 9100</p> <p>2204 21 98 9910</p>
2204 29	<p>-- Los demás:</p> <p>--- Los demás:</p> <p>---- De grado alcohólico que no exceda de 13 % vol:</p> <p>----- Los demás:</p> <p>----- Vinos blancos:</p>	
2204 29 62	<p>----- Sicilia:</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ de grado alcohólico adquirido igual o superior a 9,5 % vol, pero sin exceder de 11 % vol</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ de grado alcohólico adquirido superior a 11 % vol, pero sin exceder de 13 % vol</p> <p>----- Otros vinos de mesa que se ajusten a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾</p>	<p>2204 29 62 9100</p> <p>2204 29 62 9200</p> <p>2204 29 62 9910</p>

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
2204 29 64	<p>----- Véneto (Venecia):</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ de grado alcohólico adquirido igual o superior a 9,5 % vol, pero sin exceder de 11 % vol</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ de grado alcohólico adquirido superior a 11 % vol, pero sin exceder de 13 % vol</p> <p>----- Otros vinos de mesa que se ajusten a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾</p>	<p>2204 29 64 9100</p> <p>2204 29 64 9200</p> <p>2204 29 64 9910</p>
2204 29 65	<p>----- Los demás:</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ de grado alcohólico adquirido igual o superior a 9,5 % vol, sin exceder de 11 % vol</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ de grado alcohólico adquirido superior a 11 % vol, pero sin exceder de 13 % vol</p> <p>----- Otros vinos de mesa que se ajusten a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾</p> <p>----- Los demás:</p>	<p>2204 29 65 9100</p> <p>2204 29 65 9200</p> <p>2204 29 65 9910</p>
2204 29 71	<p>----- Apulia:</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾, tinto o rosado, de grado alcohólico adquirido igual o superior a 9,5 % vol, pero sin exceder de 11 % vol</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾, tinto o rosado, de grado alcohólico adquirido superior a 11 % vol, pero sin exceder de 13 % vol</p>	<p>2204 29 71 9100</p> <p>2204 29 71 9200</p>
2204 29 72	<p>----- Sicilia:</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾, tinto o rosado, de grado alcohólico adquirido igual o superior a 9,5 % vol, pero sin exceder de 11 % vol</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾, tinto o rosado, de grado alcohólico adquirido superior a 11 % vol, pero sin exceder de 13 % vol</p>	<p>2204 29 72 9100</p> <p>2204 29 72 9200</p>
2204 29 75	<p>----- Los demás:</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾, tinto o rosado, de grado alcohólico adquirido igual o superior a 9,5 % vol, pero sin exceder de 11 % vol</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾, tinto o rosado, de grado alcohólico adquirido superior a 11 % vol, pero sin exceder de 13 % vol</p> <p>----- De grado alcohólico adquirido superior a 13 % vol, pero sin exceder de 15 % vol:</p> <p>----- Los demás:</p>	<p>2204 29 72 9100</p> <p>2204 29 72 9200</p>
2204 29 83	<p>----- Vinos blancos:</p> <p>----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾</p>	<p>2204 29 83 9100</p>

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
2204 29 84	----- Los demás: ----- Vino de mesa que se ajuste a la definición que figura en el punto 13 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ ---- De grado alcohólico adquirido superior a 15 % vol, pero sin exceder de 18 % vol:	2204 29 84 9100
2204 29 94	----- Los demás: ----- Vinos de calidad producidos en regiones determinadas, tal como se definen en la nota complementaria n° 6 ----- Los demás: ----- Vinos de licor que se ajusten a la definición que figura en el punto 14 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ ---- De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol, pero sin exceder de 22 % vol.	2204 29 94 9100 2204 29 94 9910
2204 29 98	----- Los demás: ----- Vinos de calidad producidos en regiones determinadas, tal como se definen en la nota complementaria n° 6 ----- Los demás: ----- Vinos de licor que se ajusten a la definición que figura en el punto 14 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾	2204 29 98 9100 2204 29 98 9910
2204 30	- Los demás mostos de uva: -- Los demás: --- De masa volúmica no superior a 1,33 g/cm ³ a 20 °C y de grado alcohólico adquirido no superior a 1 % vol:	
2204 30 92	---- Concentrados: ----- Mostos de uva concentrados que se ajusten a la definición que figura en el punto 6 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾	2204 30 92 9100
2204 30 94	---- Los demás: ----- Mostos de uva concentrados que se ajusten a la definición que figura en el punto 6 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾ --- Los demás:	2204 30 94 9100
2204 30 96	---- Concentrados: ----- Mostos de uva concentrados que se ajusten a la definición que figura en el punto 6 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾	2204 30 96 9100
2204 30 98	---- Los demás: ----- Mostos de uva concentrados que se ajusten a la definición que figura en el punto 6 del anexo I del Reglamento (CE) n° 1493/1999 ⁽¹⁾	2204 30 98 9100

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1.